

20109107



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO



VALP.  
CONTABILIDAD INTERNA  
CATEGORIA DE RAZON  
26 SEP 2007  
REGISTRO [158839]  
CONTABILIDAD INTERNA

RESOLUCION N° 257.-

VALPARAISO, 10 de septiembre de 2007

VISTOS:

- a) Los acuerdos adoptados por el Consejo de Profesores celebrado el 1 de junio de 2006 en materia de estructura de la Escuela
- b) El artículo 49-B del Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobado mediante Decreto Universitario N° 113 de 27 de marzo de 1987 y modificado por el Decreto Exento N° 4280 de 28 de diciembre de 2006, según el cual "En el caso de la Escuela de Derecho, los Departamentos serán dirigidos por un Presidente, que será elegido por los académicos que lo integran, y quienes lo propondrán a las autoridades competentes por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente"
- c) La necesidad de contar con normas complementarias que resultan imprescindibles para llevar a cabo las elecciones a que se alude en el punto anterior
- d) Las facultades que me acuerdan el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y el Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

RESUELVO:

1- Apruébase el siguiente "Reglamento de Elecciones de los Presidentes de los Departamentos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso".

ARTÍCULO 1º: Las elecciones de los Presidentes de los Departamentos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso deberán llevarse a efecto, en dos días consecutivos, con no menos de quince ni más de treinta días de anterioridad a la fecha en que expire el período de los Presidentes en ejercicio.

ARTÍCULO 2º: El Director de la Escuela convocará a las elecciones, quince días antes de su realización, mediante Resolución que deberá ser comunicada a todos los académicos de la Escuela.

ARTÍCULO 3º: Junto con la convocatoria se hará llegar a los profesores la nómina de los académicos con derecho a voto y de quienes sean elegibles, la que será confeccionada por el Secretario Académico y de cuyos errores u omisiones se podrá reclamar por escrito ante éste dentro de los diez días siguientes a la convocatoria

19 SEP 2007  
U. VALPARAISO  
RECIBIDO  
CONTABILIDAD INTERNA

ARTÍCULO 4: Tendrán derecho a voto, con idéntica ponderación, todos los académicos adscritos al respectivo Departamento, cualquiera sea su jerarquía, jornada y modalidad de contratación

ARTÍCULO 5º: Serán elegibles los profesores titulares, adjuntos y auxiliares, de planta o a contrata, cualquiera sea su jornada, que no ocupen cargos directivos unipersonales en otras universidades



ARTÍCULO 6º Todos los académicos elegibles serán candidatos, sin necesidad de realizar ningún trámite de inscripción o formalización de candidaturas.

ARTÍCULO 7º Corresponderá al Secretario Académico ordenar oportunamente la confección de los votos y preparar todo el material necesario para la elección.

ARTÍCULO 8º Existirá una única mesa receptora de sufragios para todos los departamentos, integrada por dos académicos designados por sorteo por el Secretario Académico y un funcionario nombrado por éste, que actuará como secretario. Presidirá la mesa el académico de mayor jerarquía y, en su defecto, el de mayor antigüedad.

El lugar y horario de funcionamiento de la mesa y las demás cuestiones que se puedan presentar serán resueltas por el Secretario Académico.

ARTÍCULO 9º Terminado el escrutinio, el presidente de la mesa receptora comunicará los resultados al Secretario Académico, quien los transmitirá al día siguiente hábil al Director de la Escuela

ARTÍCULO 10º El Director de la Escuela designará Presidente de cada Departamento al académico que hubiera obtenido la más alta votación y hará llegar los antecedentes correspondientes al Decano de la Facultad para que proceda a su nominación formal.

En caso que el escrutinio arroje un empate entre dos académicos, se dividirá el período de duración del cargo en dos mandatos de un año, correspondiendo al académico de mayor jerarquía y, en su defecto, al de mayor antigüedad escoger el orden cronológico en que ocuparán el cargo.

Si el escrutinio arroja un empate entre más de dos candidatos, se dividirá el período, del modo indicado en el inciso precedente, entre los dos académicos de mayor jerarquía o, en su defecto, de mayor antigüedad

ARTÍCULO 11º: Si un Presidente de Departamento cesa anticipadamente en su cargo por cualquier causa, deberá efectuarse una nueva elección para proveer el cargo por el resto del período no más de treinta días después de producida la vacante

Sin embargo, si el período se hubiera dividido en dos mandatos, conforme a los incisos segundo y tercero del artículo precedente, y la vacancia se produce durante el primero de ellos, asumirá el cargo aquel académico a quien corresponda ejercer el segundo mandato

ARTÍCULO 12º: Los plazos a que alude este reglamento serán de días corridos, salvo que se señale explícitamente lo contrario

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: No menos de quince ni más de treinta días contados desde esta fecha, el Director de la Escuela de Derecho deberá convocar a elecciones de Presidentes de todos los Departamentos

2.- Remítase un original y una copia de esta Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad para su toma de razón, sin perjuicio de cumplirse de inmediato para que no pierda oportunidad



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO



3 - Hecho lo anterior, comuníquese al Decano y al Secretario de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales, al Secretario Académico de la Escuela de Derecho y a los académicos de la unidad y archívense los antecedentes en la Secretaría de la Dirección de esta Escuela



**ALBERTO BALBONTÍN RETAMALE**  
DIRECTOR  
ESCUELA DE DERECHO

ABR.dac